

# DEUDA PÚBLICA.

Este documento refleja la información necesaria para poder formular un juicio fundado sobre su inversión. Esta información podrá ser modificada en el futuro.

**Definición:** La Deuda Pública son los valores emitidos por el Estado, las Comunidades Autónomas y otros organismos públicos.

Las emisiones más conocidas son las del Estado, y se dividen en dos categorías según el plazo: Letras del Tesoro (se emiten a corto plazo) y Bonos y Obligaciones del Estado (se emiten a medio y largo plazo).

**Emisor y Mercado:** El Estado, las Comunidades Autónomas y otros organismos públicos.

**Divisa:** La Deuda Pública del Estado Español se emite en euros habitualmente. Si la emisión se constituyese en una moneda distinta del euro implicaría un riesgo adicional, riesgo de divisa, derivado de las posibles fluctuaciones de tipo de cambio.

**Horizonte temporal:** Las Letras del Tesoro se emiten a corto plazo (máximo 18 meses).

Los Bonos se emiten de 3 a 5 años, y las Obligaciones tienen un vencimiento a 10, 15 ó 30 años.

El cliente puede comprar estos activos a vencimiento o como Repo (es decir, con pacto de recompra).

Si los compra a vencimiento, debe adaptarse a la oferta de vencimiento que haya en ese momento.

Si el cliente compra la Deuda Pública como Repo puede elegir el vencimiento de la operación hasta el plazo máximo de cada producto.

**Suscripción:** La Deuda Pública puede comprarse en mercado primario (mediante subasta) y en mercado secundario, a través de entidades financieras.

**Liquidez:** La Deuda Pública puede venderse en el mercado secundario, aunque en este caso es importante saber que el precio de venta puede resultar inferior o superior al importe invertido, dependiendo de las condiciones de mercado en el momento de la venta.

**Vencimiento:** En la Fecha de Vencimiento preestablecida se procede a la liquidación de la Deuda, recibiendo el inversor el valor nominal de su inversión.

**Comisiones:** Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes comisiones:

- Comisión por suscripción.
- Comisión de custodia.
- Comisión de compra/ venta en mercado secundario.
- Comisión de pago de cupón.
- Comisión de amortización.

**Rentabilidad:** Las Letras del Tesoro se emiten al descuento, por lo que el rendimiento o interés generado es la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de reembolso.

En cambio, los Bonos y Obligaciones del Estado son emisiones de rendimiento explícito, y devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones periódicos.

En el caso de que el inversor decida vender antes del vencimiento, la rentabilidad dependerá del precio de venta del activo en el mercado secundario.

En el caso de las Letras del Tesoro, al ser valores a corto plazo, las variaciones de precio suelen ser muy reducidas, por lo que el riesgo para el inversor que prevea que pueda necesitar deshacerse de estos títulos antes de su vencimiento es menor que en una inversión a un plazo más largo.

**Grado de complejidad:** El conocimiento de todas las características del producto (plazo, rentabilidad, posibilidad de venta en mercado secundario...) es imprescindible para que el inversor adopte una decisión informada y evitar las consecuencias negativas de una inversión no adecuada a su situación y expectativas.

**Fiscalidad:** Los rendimientos derivados de la Deuda Pública tienen la naturaleza de rendimientos de capital mobiliario.

Gozan de un régimen de retenciones muy beneficioso, de forma que todos los rendimientos derivados de la Deuda Pública, salvo para sujetos pasivos de IRPF en el pago de cupones, lavado de cupón y transmisión de strips, se encuentran excluidos de retención a cuenta de IRPF e IS. En el caso que exista obligación de retención, el tipo vigente desde 1 de enero de 2012 es el 21%.

En el caso de personas físicas residentes, deberán integrar dichos rendimientos en la base imponible del ahorro y tributar con arreglo a una tarifa con tipos que oscilan entre el 21% y el 27%.

Las personas jurídicas tributarán por la renta que se determine con arreglo a la normativa contable y fiscal de aplicación. El tipo general del Impuesto sobre Sociedades es el 30%.

Para clientes no residentes sin establecimiento permanente, los rendimientos derivados de la Deuda Pública, se declaran exentos de tributación en España, siempre que se cumpla con los requisitos formales establecidos por la normativa.

En cualquier caso con carácter general se aplicará la normativa fiscal de la fecha de devengo de cada una de las rentas y se deberá tener en cuenta la normativa especial aplicable en determinados territorios como el País Vasco y Navarra.

**Canales de información, contratación y seguimiento:** La contratación e información de Deuda Pública está disponible a través de la Red Comercial de Bankinter, y, en ocasiones, a través de Banca Telefónica y [www.empresas.bankinter.com](http://www.empresas.bankinter.com)